



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 10

Fecha: 10 de marzo de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.20 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 3 de marzo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0024.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de febrero de 2017.
- 1.5. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).
- 1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-2º bloque).
- 1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-bloque 2).
- 1.8. Propuesta de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1º bloque).
- 1.9. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, dentro del Programa de formación profesional para el empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2017. Especialidad: «Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales», modalidad colectivos en riesgo de exclusión social.

- 1.10.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Antonio Juan Gimeno, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.11.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Abderrahim Jalali Mabrouk, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.12.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Monseñor Fernando Ferris, núm. 29 (31), para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.13.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios El Pla, núm. 25, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.14.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios El Pla, núm. 17, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.15.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios C/ Ronda, núm. 33, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.16.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María de los Desamparados Alegre Gómez, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.17.Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato del servicio: "Mantenimiento de jardines".
- 1.18.Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: "Vestuario y equipamiento para la Policía local de Onda".
- 1.19.Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Comunicaciones móviles corporativas".
- 1.20.Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Catering para el centro de día para personas mayores dependientes".
- 1.21.Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de obras: "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".
- 1.22.Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2017 y nueva aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Gestión y ejecución de un proyecto de ocio educativo para jóvenes en el tiempo libre".
- 1.23.Propuesta de aprobación del expediente para la explotación de la cafetería de la zona deportiva "Olímpic".
- 1.24.Propuesta de aprobación del expediente para la explotación del bar del Pabellón deportivo Víctor Cabedo.
- 1.25.Propuesta de aprobación del expediente para la explotación del bar del Campo de fútbol de la Serratella.
- 1.26.Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Salvador Maneu Alós para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Ronda, núm. 13.
- 1.27.Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil "Compacglass, SL" para obras consistentes en ampliación de edificio de oficinas, en la Ctra. CV-20, km. 3,5.
- 1.28.Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil "SA Minero Catalano Aragonesa, S.A." para obras consistentes en ampliación de nave para rechazo de productos cerámicos en la Ctra. Viver- Pto. Burriana, km. 60,2.
- 1.29.Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Teresa



Claramonte Gallén consistente en reforma y adecuación de centro de educación infantil de primer ciclo completo (0 a 3 años), en la Avda. Montendre, número 28 bajo izquierda.

- 1.30. Propuesta de aprobación del pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de febrero de 2017.
- 1.31. Propuesta de aprobación del pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017, con el *Consell de Festes d'Onda*, para financiar gastos de la organización y desarrollo de las fiestas locales.
- 1.32. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda.
- 1.33. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 3 de marzo de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 3 de marzo de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0024.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 6 de marzo de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0024, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0024 por importe de 462.347,30 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de marzo de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 1 de marzo de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.



Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 22 de agosto de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	1/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem at. Personal 2h/sem at. Domestica)	240,00 €
2	2/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. personal 1h/sem at. Domestica)	1.248,00 €
3	3/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.)	624,00 €
4	4/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem at. personal 2h/sem at. Domestica)	1.248,00 €
5	5/17 SAD	SAD (modalidad at Personal 4h/semana)	1.248,00 €
6	6/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 1h/sem at. personal 2h/sem at. Domestica)	936,00 €
7	7/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
8	8/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. At. Personal, 2h/sem at. Domestica)	1.560,00 €
9	9/17 SAD	SAD (modalidad at. Domestica 2h/semana)	624,00 €
10	10/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
11	11/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
12	12/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
13	13/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
14	14/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 4h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
15	15/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica)	1.248,00 €
16	16/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
17	17/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica)	48,00 €
18	18/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica)	936,00 €
19	19/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
20	20/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
21	21/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica)	936,00 €
22	22/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
23	23/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.)	1.152,00 €
24	24/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
25	25/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. Personal 1h/sem at. Domestica)	1.248,00 €
26	26/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. Personal 2h/sem at. Domestica)	1.560,00 €
27	27/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. domestica)	1.248,00 €
28	28/17 SAD	SAD (modalidad mixta 4h/sem at. personal 1h/sem at. Domestica)	1.560,00 €
29	29/17 SAD	SAD (modalidad mixta 3h/sem at. Personal 1h/sem at. Domestica)	1.248,00 €
30	30/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
31	31/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal,)	624,00 €
32	32/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
33	33/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 3h/sem.)	252,00 €
34	34/17 SAD	SAD (modalidad 5h/sem at. Personal.)	1.560,00 €
35	35/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.)	624,00 €
36	36/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
37	37/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 2h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
38	38/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
39	39/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
40	40/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	240,00 €
41	41/16 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 2h/sem. at. Domestica)	1.560,00 €
42	42/17 SAD	SAD (modalidad mixta, 3h/sem. at. Personal, 1h/sem. at. Domestica)	1.248,00 €
43	43/17 SAD	SAD (modalidad at Personal, 2h/sem.)	624,00 €
44	44/17 SAD	SAD (modalidad at. Educativa 5h/semana)	1.560,00 €
TOTAL			50.916,00 €

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 50.916,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02056) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de marzo de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 1 de marzo de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada

con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de febrero de 2017, por importe total de 11.889,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de marzo de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 21 de febrero de 2017, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 28 de febrero de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de marzo de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 20 de julio de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	61/17	AEGE	216,12 €
2	62/17	AEGE	202,47 €
3	63/17	AEGE	348,50 €
4	64/17	AEGE	232,65 €
5	65/17	AEGE	232,65 €
6	73/17	AFPE	180,00 €

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
7	74/17	AFPE	540,00 €
8	75/17	AFPE	650,00 €
9	81/17	AEGE	90,00 €
10	83/17	AFPE	540,00 €
11	86/17	AFPE	640,00 €
12	87/17	AEGE	200,00 €
13	88/17	AEAB	248,48 €
14	89/17	AFPE	400,00 €
15	90/17	AEGE	300,00 €
TOTAL			5.020,87 €

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.

AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.

AEAB. Ayuda de emergencia alimentación básica.

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

EXPTE.	FECHA VALES	CUANTÍA	TOTAL
LG-E 308	06/10/16 AB	40,00 €	210,00 €
	21/10/16 AB	50,00 €	
	26/10/16 AB	50,00 €	
	17/11/16 AB	30,00 €	
	15/12/16 AB	40,00 €	
TOTAL			210,00 €

Tercero. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	66/17	AFPE	4
2	67/17	AEGE	1
3	68/17	AEGE	1
4	69/17	AEGE	1
5	70/17	AEGE	1
6	71/17	AEGE	1
7	72/17	AFPE/AEAI	2
8	76/17	AEGE	1
9	77/17	AEGE	1
10	78/17	AEGE	1
11	79/17	AEGE	1
12	80/17	AEGE	5
13	82/17	AFPE	6
14	84/17	AFPE	7
15	85/17	AFPE	3
16	91/17	AFPE	6

Causa de denegació:

1. Per no presentar la documentació suficient en forma i terminis
2. Per no aconseguir la puntuació mínima de 15 punts per a entrar en els mòduls dels ajudes econòmiques
3. Per figurar com a deutor/a en concepte de sancions en període executiu
4. Per falta de col·laboració amb Serveis Socials



5. Per renúncia de la interessada
6. Per no aconseguir la puntuació mínima de 15 punts per a entrar en els mòduls dels ajudes econòmiques i tindre actualment estabilitat econòmica
7. Per no figurar empadronada mes de 3 anys

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 5.020,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de marzo de 2017 (ordinaria), por importe total de 210,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.02441) del vigente presupuesto general.

Sexto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto cuarto.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-2º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 27 de junio de 2016 (expediente HBENER/2016/597/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 14.037,90 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido

directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a abril 2016)
20804938N	986,56 €	240,00 €
X5060448B	739,90 €	739,90 €
X9331075K	795,64 €	204,80 €
TOTAL	2.522,10 €	1.184,70 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-2er bloque) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
20804938N	986,56 €	0,00 €	986,56 €
X5060448B	739,90 €	739,90 €	0,00 €
X9331075K	795,64 €	795,64 €	0,00 €
	2.522,10 €	1.535,54 €	986,56 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 986,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.02697) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-bloque 2).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/782/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 4.680 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (mayo 2016 a septiembre 2016)
X5060448B	500,00 €	247,50 €
X9331075K	500,00 €	663,14 €
TOTAL	1.000,00 €	247,50 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/782/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 14-bloque 2) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (mayo 2016 a septiembre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
X5060448B	500,00 €	500,00 €	0,00 €
X9331075K	500,00 €	500,00 €	0,00 €
	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1^{er} bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 7 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1er bloque).

Visto que, tanto en la parte expositiva como dispositiva del acuerdo, existen errores materiales en el NIE del usuario X06690854Q.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la corrección de errores materiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2017, sobre tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1er bloque) en los siguientes términos:

1. En la parte expositiva:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a abril 2016)
(...)		
X6690854Q	251,78	384
(...)		

Debe decir:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a abril 2016)
(...)		
X06690854Q	251,78	384
(...)		

2. En la parte dispositiva, punto Primero.A:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
(...)			
X6690854Q	251,78	384	251,78
(...)			

Debe decir:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
(...)			

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a abril 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
X06690854Q	251,78	384	251,78
(...)			

Segundo. Como consecuencia de las rectificaciones relacionadas en el punto primero también se modifica el Anexo 1 POBREZA ENERGÉTICA EXPTE. HBENER/2016/597/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 10-1er bloque) obrante en el expediente en los siguientes términos:

Donde dice:

(...)

NIF / NIE	A	B	C	D	E
(...)					
X6690854Q	251,78	384	0	251,78	0
(...)					

(...)

debe decir

(...)

NIF / NIE	A	B	C	D	E
(...)					
X06690854Q	251,78	384	0	251,78	0
(...)					

(...)

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, dentro del Programa de formación profesional para el empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2017. Especialidad: «Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales», modalidad colectivos en riesgo de exclusión social.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 6 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la Orden 4/2016 de 26 de mayo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados con cargo al



ejercicio presupuestario 2016, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7818, de 30 de junio de 2016.

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

Visto el borrador de proyecto de la acción de formación profesional "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales", de 220 horas de duración, dirigida al colectivo de personas con riesgo de exclusión social, con un presupuesto de gastos de 17.820 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Aprobar el borrador del proyecto para la realización de la acción de formación profesional "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".

Segundo. Solicitar subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 17.820 € para realizar la acción de formación profesional "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales", al amparo de la Orden 4/2016 de 26 de mayo.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución del gasto generado por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Antonio Juan Gimeno, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Antonio Juan Gimeno, una subvención por importe de 3.500,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 28 de diciembre de 2016 (NRE 24.725).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 17 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación parcial de la subvención concedida y reintegro del importe no justificado emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
JUAN GIMENO, ANTONIO		3.500,00 €	10.000,00 €	9.550,00 €	157,50 €



Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Abderrahim Jalali Mabrouk, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a Abderrahim Jalali Mabrouk, una subvención por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 30 de noviembre de 2016 (NRE 23.249).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación parcial de la subvención concedida y reintegro del importe no justificado emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
JALALI MABROUK, ABDERRAHIM		4.000,00 €	8.260,00 €	7.360,00 €	646,84 €

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Monseñor Fernando Ferris, núm. 29 (31), para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Monseñor Fernando Ferris, núm. 29 (31), una subvención por importe de 2.730,70 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.166).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.



Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 31 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CDAD PROP. MONSEÑOR FERNANDO FERRIS 29 (31)		2.730,70 €	7.802,01 €	7.802,01 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios El Pla, núm. 25, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de

edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios el Pla, núm. 25, una subvención por importe de 4.961,09 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 6 de octubre de 2016 (NRE 19.902).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 21 de octubre de 2016.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
CDAD PROP. EI PLA, NÚM 25		4.961,09 €	13.612,00 €	13.612,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios El Pla, núm. 17, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios el Pla, núm. 17, una subvención por importe de 5.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 28 de diciembre de 2016 (NRE 24.722).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 16 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
COM. PROP. EL PLA, NÚM. 17		5.000,00 €	28.241,40 €	28.241,40 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios C/ Ronda, núm. 33, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Cl. Ronda, núm. 33, una subvención por importe de 1.200,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 27 de octubre de 2016 (NRE 21.079).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 17 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.



Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CDAD PROP. CL. RONDA 33		1.200,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María de los Desamparados Alegre Gómez, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 6 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2016, acordó adjudicar a María de los Desamparados Alegre Gómez, una subvención por importe de 694,92 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 1 de febrero de 2017 (NRE 2.169).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la

justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 2 de febrero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo, en fecha 3 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
ALEGRE GÓMEZ, MARÍA DE LOS DESAMPARADOS		694,92 €	2.316,40 €	2.316,40 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato del servicio: "Mantenimiento de jardines".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24/03/2014, acordó adjudicar a Vivers Centre Verd, SA, el contrato para la prestación del servicio de



“Mantenimiento de jardines”.

Visto que en fecha 28/05/2014, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 305.893,75 euros/anuales (21% IVA incluido), más los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 15% y un máximo anual de 20.000,01 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, que finalizó el 28/05/2016, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/02/2016, aprobó la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizará 28/05/2017.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 23/02/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 02/03/2017 y el informe del servicio de fecha 28/02/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.01732 y 2.2017.8.00041, de fecha 10/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª prórroga del contrato: “Mantenimiento de jardines”, suscrito con Vivers Centre Verd, SA, NIF , en fecha 28/05/2014, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 28/05/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 325.893,76 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 170 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: 162.946,88 €
- Año 2018: 162.946,88 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: “Vestuario y equipamiento para la Policía local de Onda”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2014, de adjudicación del contrato “Vestuario y equipamiento para la Policía local de Onda”, a la mercantil Armería Raúl, SL, por los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario con un máximo de 42.350,00 euros/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 21/11/2014 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto que en enero de 2016 no se revisaron los precios del contrato dado que la variación del IPC para el período de enero-2014 a enero-2015 fue del 0%.

Visto el informe del intendente principal jefe de la Policía local, de fecha 09/02/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,36%, lo que supone un incremento anual del contrato de 575,96 € euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 42.925,96 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.03488, de fecha 01/03/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 6ª-D del Pliego de condiciones administrativas particulares del acuerdo marco de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Vestuario y equipamiento para la Policía local de Onda”, formalizado en fecha 21/11/2014, consistente en el incremento en un 1,36%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período diciembre-2015 a



diciembre-2016, aplicable a partir de enero-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 575,96 € euros con cargo a la aplicación 130 22104 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Armería Raúl, SL, CIF , y domicilio en 12540 Vila-real, pl. San Pascual, 7, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde enero-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de Administración, servicios municipales y política social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Comunicaciones móviles corporativas”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/02/2012, adjudicó a Vodafone España, SAU, el contrato: “Comunicaciones móviles corporativas”, formalizado en fecha 05/03/2012, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que en fechas 27/01/2014 y 04/03/2015 se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 05/03/2016, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 16/03/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 8.950,80 €, carta de pago con número de operación 3.2012.1.00155, de fecha 14/02/2012.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 08/02/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 09/02/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Vodafone España, SAU, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Comunicaciones móviles corporativas", por importe de 8.950,80 €, carta de pago con número de operación 3.2012.1.00155.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de alcaldía. Sección de informática."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.20. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Catering para el centro de día para personas mayores dependientes".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de marzo de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/07/2015, de adjudicación del contrato "Catering para el centro de día para personas mayores dependientes", a la mercantil Industria de Restauración Colectiva, SL, por los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario y un máximo de 41.298,40 € euros/anuales, (10% IVA incluido).

Visto que en fecha 07/09/2015 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el informe del director de servicios sociales, de fecha 01/03/2017, según el cual la variación aplicable es del 0,17%, lo que supone un incremento anual del contrato de 70,21 € euros (10% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 41.368,61 € (10% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito, de fecha 01/03/2017, número de operación 2.2017.1.03491, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 39ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Catering para el centro de día para personas mayores dependientes", formalizado en fecha 07/09/2015, consistente en el incremento en un 0,17%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período septiembre-2015 a septiembre-2016, aplicable a partir de octubre-2016.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 70,21 € euros con cargo a la aplicación 231 2279901 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Industria de Restauración Colectiva, SL, CIF , y domicilio en Puçol, av. Progrés, 7, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde octubre-2016 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de atención social, familia e integración, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.21. Propuesta de aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de obras: "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de marzo de 2017, que dice:

"Visto el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa", por un presupuesto base de licitación de 135.049,58 €, más 21% de IVA (28.360,42 €), que supone un importe total de 163.410,00 € (IVA incluido).

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 27/02/2017 y jurídico de fecha 07/03/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.01574, de fecha 09/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de "Pavimentación de la mediana de la calle Moncofa" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 163.410,00 euros con cargo a la aplicación 1532 60904 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.22. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2017 y nueva aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Gestión y ejecución de un proyecto de ocio educativo para jóvenes en el tiempo libre".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de marzo de 2017, que dice:

"Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Gestión y ejecución de un proyecto de ocio educativo para jóvenes en el tiempo libre", cuyo presupuesto base de licitación es de 45.867,77 euros/ anuales, más 21% de IVA (9.632,23 €), que supone un importe total de 55.500,00 € (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.01174 y 2.2017.8.00032, de fecha 02/02/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vista la resolución número 358/2017, de fecha 17/02/2017, por el que se aprueba el expediente de contratación, el gasto y su licitación.

Visto el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 23/02/2017, por el que se iniciaba el plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, por lo que el mismo finaliza el 10/03/2017.

Visto el informe de la animadora sociocultural, de fecha 07/03/2017, por el que se propone la paralización del expediente para la adjudicación del contrato de referencia, dado que se han detectado defectos insubsanables en el Pliego de prescripciones técnicas que obliga a la redacción de un nuevo Pliego, su correspondiente aprobación y posterior publicación.

Visto el nuevo Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 07/03/2017, redactado por la



animadora sociocultural.

Visto el decreto número 515/2017, de fecha 08/03/2017, de paralización de la licitación.

Visto el informe jurídico de fecha 08/03/2017, favorable a la nueva aprobación del expediente de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo que dispone el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/02/2017, sobre aprobación del expediente para la ejecución de la obra "Gestión y ejecución de un proyecto de ocio educativo para jóvenes en el tiempo libre".

Segundo. Anular la autorización del gasto correspondiente al punto precedente.

Tercero. Aprobar de nuevo el expediente para la contratación ordinaria del servicio: "Gestión y ejecución de un proyecto de ocio educativo para jóvenes en el tiempo libre" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Cuarto. Autorizar el gasto por un importe de 166.500,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 924 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017:	37.000,00 €
- Año 2018:	55.500,00 €
- Año 2019:	55.500,00 €
- Año 2020:	18.500,00 €

Quinto. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante municipal.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.23. Propuesta de aprobación del expediente para la explotación de la cafetería de la zona deportiva "Olímpic".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que el Ayuntamiento es titular del siguiente inmueble de carácter demanial:

- Campo de fútbol municipal “Olímpic”

Visto que en el citado inmueble existe espacio destinado a la instalación de una cafetería.

Vista la voluntad municipal de conceder la utilización privativa del uso del citado espacio y de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente.

Vistos el Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 08/03/2017, redactado por el ingeniero municipal; y el Pliego de condiciones administrativas, de fecha 08/03/2017, elaborado por el secretario.

Visto el informe jurídico de fecha 08/03/2017, favorable a la aprobación del expediente.

Considerando la propuesta necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión conforme dispone el artículo 78.1.a) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará por regla general en régimen de concurrencia.

Considerando que conforme al artículo 78.2 RBEL: *Las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), según el cual: *A la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 15 del Reglamento Orgánico Municipal y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente de licitación ordinaria de la explotación de la cafetería de la zona deportiva "Olimpic" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando sólo el precio como criterio de valoración.

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.24. Propuesta de aprobación del expediente para la explotación del bar del Pabellón deportivo Víctor Cabedo.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que el Ayuntamiento es titular del siguiente inmueble de carácter demanial:

- Pabellón deportivo "Victor Cabedo Carda"

Visto que en el citado inmueble existe espacio destinado a la instalación de un bar.

Vista la voluntad municipal de conceder la utilización privativa del uso del citado espacio y de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente.

Vistos el Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 08/03/2017, redactado por el ingeniero municipal; y el Pliego de condiciones administrativas, de fecha 08/03/2017, elaborado por el secretario.

Visto el informe jurídico de fecha 08/03/2017, favorable a la aprobación del expediente.

Considerando la propuesta necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión conforme dispone el artículo 78.1.a) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará por regla general en régimen de concurrencia.

Considerando que conforme al artículo 78.2 RBEL: *Las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la*

contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), según el cual: *A la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 15 del Reglamento Orgánico Municipal y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente de licitación ordinaria de la explotación del bar del pabellón deportivo Victor Cabedo (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando sólo el precio como criterio de valoración.

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.25. Propuesta de aprobación del expediente para la explotación del bar del Campo de fútbol de la Serratella.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que el Ayuntamiento es titular del siguiente inmueble de carácter demanial:

- Campo de fútbol de “La Serratella”.

Visto que en el citado inmueble existe espacio destinado a la instalación de un bar.

Vista la voluntad municipal de conceder la utilización privativa del uso del citado espacio y de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente.

Vistos el Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 08/03/2017, redactado por el ingeniero municipal; y el Pliego de condiciones administrativas, de fecha 08/03/2017, elaborado por el



secretario.

Visto el informe jurídico de fecha 08/03/2017, favorable a la aprobación del expediente.

Considerando la propuesta necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión conforme dispone el artículo 78.1.a) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará por regla general en régimen de concurrencia.

Considerando que conforme al artículo 78.2 RBEL: *Las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: *A la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 15 del Reglamento Orgánico Municipal y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el expediente de licitación ordinaria de la explotación del bar del Campo de fútbol de la Sarratella (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando sólo el precio como criterio de valoración.

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.26. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Salvador Maneu Alós para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Ronda, núm. 13.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 2 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.3/17/1, de solicitud de licencia municipal de demolición de Salvador Maneu Alós, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Ronda, núm. 13, según proyecto redactado por el arquitecto Jorge Catalán Muñoz. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Visto que consta en el expediente la copia de la carta de pago de depósito de fianza, por importe de 500 €, con el fin de garantizar la reposición de firmes, pavimentos y servicios urbanos que pudieran verse afectados, con un plazo de garantía de 3 meses desde la presentación, en estas oficinas, del certificado final de obras.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano zona U-2, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

La edificación a derribar no se halla protegida ni incluida en el catálogo de protección de patrimonio arquitectónico aprobado en 1988. Actualmente no se halla afectado por alineación oficial y no tiene pendiente ninguna cesión viaria.

Considerando que las mencionadas obras de derribo cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 e) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de demolición de las construcciones. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de demolición a Salvador Maneu Alós, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Ronda, núm. 13, con referencia catastral 3574102YK3237D0001AR, según proyecto de derribo redactado por el arquitecto Jorge Catalán Muñoz, visado por el colegio profesional con fecha 24 de enero de 2017. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 4.856,46 euros, siendo el constructor Alberto Carda López.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a realizar las obras hasta haber aportado el documento de designación de coordinador de seguridad y salud.
2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a la licencia de obras.
3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
5. En la fachada que dé a vía pública se colocarán señalizaciones y protecciones como redes, lonas, así como una pantalla rígida inclinada, que recoja los escombros o herramientas que pudieran caer. Además se deberán impermeabilizar las paredes medianeras colindantes y prever la recogida del agua de lluvia.
6. Deberá tomar las medidas oportunas para comprobar la inexistencia de servidumbres de líneas eléctricas o de gas y asegurar el perímetro afectados por los trabajos de demolición en la parcela.
7. Deberá dejar las paredes medianeras en buen estado, impermeabilizadas, para evitar daños y filtraciones a fincas colindantes.
8. Durante las obras de demolición no se aceptarán marcas de rodaduras de barro, ni tierra

en los viales y aceras, debiendo limpiarse éstos por los propios operarios de la obra de manera diaria.

9. Se protegerán los elementos de servicios públicos que puedan ser afectados por el derribo como bocas de riego, trapas, sumideros, árboles, farolas y aceras, así como todo el mobiliario urbano.

10. Durante la ejecución del derribo se procederá al regado de los escombros, para minimizar la producción de polvo y la protección de la vía pública.

11. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

12. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, firmada por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: dos meses, contado desde la fecha de la iniciación.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.27. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil “Compacglass, SL” para obras consistentes en ampliación de edificio de oficinas, en la Ctra. CV-20, km. 3,5.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 6 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/80, de solicitud de licencia municipal de edificación presentada por Compacglass, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vila-real a Onda, km. 3,5, de Onda, para ampliación de edificio de oficinas, en la Ctra. CV-20, km. 3,5, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 24 de enero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.



Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 3 de marzo de 2017, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-7, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Compacglass, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vila-real a Onda, km. 3,5, de Onda, para ampliación de edificio de oficinas, en la Ctra. CV-20, km. 3,5, con referencia catastral 7872104YK3277S0001QE, según proyecto redactado por el ingeniero técnico

industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 24 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 77.815,42 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Además está prohibido el acopio de arena y grava suelta, así como el lavado de cubas de hormigón en la vía pública.
3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.
6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.28. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil “SA Minero Catalano Aragonesa, S.A.” para obras consistentes en ampliación de nave para rechazo de productos cerámicos en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km. 60,2.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 7 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/77, de solicitud de licencia municipal de edificación presentada por S.A. Minero Catalano Aragonesa, S.A., con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km. 60,2, de Onda, para ampliación de nave para rechazo de productos cerámicos, en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km. 60,2, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 25 de enero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 7 de marzo de 2017, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-8 B, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso industrial a que se destina dicha edificación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a la mercantil S.A. Minero Catalano Aragonesa, S.A., con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km. 60,2, de Onda, para ampliación de nave para rechazo de productos cerámicos, en la Ctra. Viver-Pto. Burriana, km. 60,2, con referencia catastral 1463501YK4216S0001YB, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 25 de enero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 127.743,96 euros y el contratista que las ejecutará AJC Construcción 2010, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
4. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
7. A la finalización de la obra deberá aportar el correspondiente certificado final, visado por el colegio profesional y adjuntar el certificado de tratamiento de residuos de construcción autorizado por empresa inscrita en el registro de conselleria.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:



A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.29. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Teresa Claramonte Gallén consistente en reforma y adecuación de centro de educación infantil de primer ciclo completo (0 a 3 años), en la Avda. Montendre, número 28 bajo izquierda.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 7 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/1 de solicitud de licencia municipal de obra mayor de Teresa Claramonte Gallén, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , consistente en reforma y adecuación de dentro de educación infantil de primer ciclo completo (0 a 3 años), en la Av. Montendre, núm. 28 Es: 1 Pl:00 Pt: iz, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Enrique Catalán Encinas, visado por el colegio oficial el 13 de febrero de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 7 de marzo de 2017, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que el inmueble de referencia está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-6, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destinan las

citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213.g) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Teresa Claramonte Gallén, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , consistente en reforma y adecuación de dentro de educación infantil de primer ciclo completo (de 0 a 3 años), en la Av. Montendre, núm. 28 Es: 1 Pl:00 Pt: iz, con referencia catastral 3979109YK3237H0002XK, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Enrique Catalán Encinas, visado por el colegio profesional el 13 de febrero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 25.504,84 euros y el contratista que las realizará Luis Javier Muñoz Castillo.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal,

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado para el inicio de la obra hasta que haya aportado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.

- plano de ventilación modificado, incluyendo los locales de aseos, cocina y sala polivalente, al no ser suficiente la instalación de rejillas en la pared. Además las máquinas



condensadoras deberán instalarse en la azotea del edificio para minimizar la contaminación acústica.

2. El patio exterior no puede estar vinculado a la actividad, puesto que si se ocupa por los alumnos la densidad de ocupación supera los 1p / 5m². Por tanto se considera de OCUPACION NULA tal y como aparece reflejado en la tablas de ocupación de los planos de DB-SI del proyecto presentado.

3. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

4. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

5. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha del inicio.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.30. Propuesta de aprobación del pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 8 de marzo de 2016, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatorias de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 28 de febrero de 2017 y registro de entrada núm. 3822 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de febrero de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 1 de marzo de 2017 y registro de entrada número 3926, por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de febrero de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 2 de marzo y registro de entrada 3978, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de febrero de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 2 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.850,00 euros, al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.350,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles durante el mes de febrero de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 2 de marzo de 2017, que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero, con NIF del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe total de 3.850,00 euros; al al centro de Educación Infantil Bressols SL, amb CIF , por importe total de 2.350,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL, amb CIF , por importe de 1.300,00 euros, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, relacionados en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de estas ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.31. Propuesta de aprobación del pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017, con el *Consell de Festes d'Onda*, para financiar gastos de la organización y desarrollo de las fiestas locales.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 8 de marzo de 2016, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo del 2017 de aprobación del convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Onda y el Consell de Festes d'Onda por un importe, para el ejercicio 2017, de 130.000 euros.

Visto que con fecha 6 de marzo se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de la ayuda, después de la firma del Convenio, previa solicitud.

Vista la instancia presentada el 6 de marzo por Raúl Badenes Almor como vicepresidente del Consell de Festes d'Onda, en la que solicita el pago del 70% del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Consell de Festes d'Onda para el ejercicio 2017.

Visto que de acuerdo con los certificados a que obran en el expediente, la asociación Consell de Festes d'Onda cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es deudora a la Hacienda Municipal, a la Seguridad Social ni a la Hacienda Pública.

Visto el informe de la gestora de Fiestas de fecha 7 de marzo, encargada de la tramitación del expediente.

Vista la retención de crédito número 2.2017.1.02452 con cargo a la partida presupuestaria 2017 338 48001, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando que según el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que según el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23. 2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1869/2015.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el pago del 70% referente al convenio suscrito, para el ejercicio 2017, al Consell de Festes d'Onda, con NIF , para financiar gastos de la organización y desarrollo de las fiestas locales.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la cantidad de 91.000 euros, al Consell de Festes d'Onda, con NIF , correspondiente al 70% del importe total, con cargo de la partida 2017 338.48001 del vigente Presupuesto General y número de operación 2.2017.1.02452.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.



Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.32. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda.

Vista la propuesta del concejal delegado de Juventud, Fiestas e Igualdad de 8 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que le atribuye a los Municipios competencia en actividades de tiempo libre.

Vista la aplicación presupuestaria 2017 del vigente Presupuesto Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, donde se establece una subvención nominativa con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda por una cuantía de 50.600 €, y que en las mencionadas Bases se especifica que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas será a través de la suscripción de convenios particulares.

Visto el borrador del convenio de colaboración con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de los permisos en los festejos taurinos tradicionales, mediante la contratación de los servicios de asistencia sanitaria, técnicos y seguros y el mantenimiento y coordinación de las infraestructuras necesarias para la celebración de los festejos.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no es deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social

Visto el informe de la gestora de Fiestas de fecha 22 de febrero de 2017.

Visto el informe jurídico del Secretario de la corporación de fecha 28 de febrero de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 8 de marzo de 2017.

Vista la retención de créditos con número de operación 2.2017.1.02217 así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de Alcaldía núm 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía núm 1869/2015.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el borrador del convenio de colaboración con la Federación de Barrios en Fiestas de Onda.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior, por importe de 50.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 338 48001 para el año 2017 del vigente presupuesto ordinario y número de operación 2.2017.1.02217.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.33. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.